

ANTONIO TRUYOL SERRA

JOSE MARIA DE YANGUAS MESSIA
(1890 - 1974)

José María de Yanguas Messía (1890-1974) ⁽¹⁾

por el Académico de número

EXCMO. SR. D. ANTONIO TRUYOL SERRA

La vida de D. José María de Yanguas Messía ofrece, como primera imagen, una trayectoria regular, continua, rectilínea, cuyo pausado ritmo (no carente de sobresaltos procedentes de fuera del ámbito de control personal) infunde en quien la contempla un sentimiento inmediato de equilibrio. Equilibrio que irradia por igual de la doble vertiente de su personalidad: la académica y la política. Yanguas fue a la vez catedrático y académico, y estadista, sin que existiese discontinuidad, antes bien, dándose un nexo vital entre la acción que trata de configurar una realidad social dada, y la reflexión sobre esta misma realidad en el plano científico y docente. De ahí la unidad y la armonía que confieren a su biografía una tónica que, por lo demás, arranca de lo más íntimo de su talante personal.

José M.^a de Yanguas Messía había nacido en Linares el 25 de febrero de 1890. Su padre, José M.^a Yanguas Giménez, de mucho arraigo en la ciudad y en Jaén, ejercía la abogacía y fue uno de los jefes locales del partido conservador. Su madre, Blanca Messía, era hija del marqués de Busianos, de Ubeda. El ambiente familiar preparaba, por la ósmosis ambiental, al joven José María para una brillante carrera en el cultivo, teórico y práctico, del Derecho. Siguió en su ciudad natal los estudios primarios y medios, examinándose en el Instituto de Jaén, en el que obtuvo el título de bachiller en 1906. Un año antes, su elección para la presidencia del Ateneo de la Juventud de Linares anuncia una predisposición

(*) Disertación en Junta del martes 11 de marzo de 1975.

política que más tarde se manifestará a escala nacional. Pero mientras tanto, cursa Derecho en el Real Colegio de Estudios Superiores de El Escorial, regentado por los padres agustinos, pasando sus exámenes en la Universidad Central (como se llamara entonces la de Madrid, hoy Complutense de Madrid), en la que alcanza en 1911 la Licenciatura y el premio Montalbán. Doctor en Derecho el año siguiente, es pensionado en 1913-14 por la Junta de Ampliación de Estudios para seguir en París los cursos de los profesores Renault, Weis y Pillet.

Esta elección es significativa respecto del camino que el joven doctor se propone recorrer en lo profesional: la enseñanza del derecho internacional. Y tras cinco años de preparación, gana por oposición, el 13 de mayo de 1918, la cátedra de «Derecho internacional público y privado», de la Universidad de Valladolid, siendo contrincante suyo Camilo Barcia Trelles. La atmósfera de aquellas oposiciones queda significativamente reflejada en el hecho de que los dos aspirantes quedarían unidos para el resto de sus vidas por una relación de entrañable amistad que, con José María Trías de Bes, catedrático de la misma asignatura en Barcelona desde 1916, les convirtió, en palabras de D. Camilo Barcia, en «auténtico trío de la armonía» (1). Ello es tanto más de subrayar si tenemos en cuenta, como señala con pleno conocimiento de causa el propio Don Camilo, que era entonces menor el número de universidades (nueve), por lo cual solía transcurrir entre las oposiciones a cátedras de una específica disciplina un espacio de tiempo que en ocasiones resultaba muy dilatado.

Dos años después, en 1920, obtuvo Yanguas la misma cátedra en la Universidad Central, también por oposición, llegando así a su máxima aspiración en la vocación docente. Ya por entonces había alcanzado merecida reputación como publicista y conferenciante, destacando entre sus trabajos de esta época el primero que vio la luz, *La expansión colonial en Africa y el estatuto internacional de Marruecos* (Madrid, 1916). Barcia, entre tanto, había obtenido la misma cátedra en la Universidad de Murcia (1919), por lo que, al quedar vacante la de Valladolid, le fue adjudicada.

El decenio siguiente vería completarse mediante una proyección internacional esta dimensión científico-docente, y al propio

(1) Véase «Mi amigo Pepe Yanguas», en *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. XXV, *Homenaje al profesor don José de Yanguas Messía*, 1972 (pero publicado en realidad en 1974), pág. 20.

tiempo configurarse en rápida ascendente su dimensión de hombre público. Es también el decenio en que D. José Yanguas hereda de un tío suyo el título de vizconde de Santa Clara de Avedillo. En 1923 fue elegido asociado del Institut de Droit International; cofundador de la Asociación «Francisco de Vitoria», en 1925, resultó elegido para su presidencia; y, en 1929, ascendido, también por elección, de asociado a miembro del referido Institut.

Paralelamente, en 1921 y 1923 es elegido diputado a Cortes por el distrito de Baeza-Linares, la primera vez como independiente, y la segunda, como conservador. Cuando se instaura la Dictadura, Yanguas es de los primeros en adherirse al Directorio, ingresando en la Unión Patriótica. Su trayectoria política se hace ahora más precisa, orientándose en primer lugar, como era lógico en quien era profesionalmente un internacionalista, hacia los asuntos exteriores. Así, representó a España en la Sociedad de las Naciones. Pero el hecho más destacado antes de su ingreso en el Gobierno que sucedería al Directorio, fue su intervención como representante de España en el arbitraje relativo a reclamaciones británicas en la zona de protectorado español de Marruecos, arbitraje encomendado al insigne internacionalista helvético Max Huber, en 1923.

Se trataba de cincuenta y tres reclamaciones individuales de súbditos y protegidos británicos contra España en su zona de Marruecos por daños sufridos entre 1913 y 1921 en dicha zona, especialmente como consecuencia de las revueltas y acciones de resistencia de las cábilas y de su represión, así como de la construcción de nuevas vías de comunicación (bienes, edificios y objetos expropiados, requisados o destruidos, pérdidas de ganado y cosechas, con sus intereses). Integraron la comisión, con Yanguas, A. Hammerskjöld como secretario, y Montague Shearman en representación del gobierno británico. La comisión prolongó sus sesiones hasta el 1.º de mayo de 1925, emitiendo seis informes cuyo conjunto constituye el laudo arbitral, importante en la jurisprudencia internacional relativa a la responsabilidad internacional del Estado. El mismo año (1925) fue designado D. José de Yanguas juez del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya.

Pero 1925 es sobre todo para Yanguas el año de su incorporación al «Gobierno de hombres civiles» que, también presidido por el general Primo de Rivera y con algunos ministros militares, sustituyó, el 2 de diciembre, al Directorio militar. Yanguas fue

designado para el Ministerio de Estado. Otros miembros de aquel gobierno fueron Benjumea, en Fomento; Calvo Sotelo, en Hacienda; Eduardo Aunós, en Trabajo. Eran en conjunto «jóvenes políticos de varias procedencias, pero sin adscripción partidista determinada y que colaboraban con la Dictadura no en calidad de políticos, sino como técnicos», en palabras de Ricardo de la Cierva (1). Ello respondía al propósito del Dictador de relegar a segundo término la política doctrinal y preocuparse ante todo de la adopción de medidas de recta administración.

Ahora bien, si hay un ministerio en el que lo técnico pierde relevancia ante lo político, es sin duda alguna el que tiene a su cargo organizar las relaciones exteriores de un país. Y esto dificultó sobremanera la labor del nuevo titular de la cartera, hasta el punto de que estimó tener que dejarla al cabo de poco más de un año.

Primo de Rivera había llevado muy personalmente la política exterior y la política marroquí en la etapa del Directorio, y le resultaba imposible desprenderse del hábito adquirido. Finalizada la operación de Alhucemas y liquidado prácticamente el aspecto militar del caso de Marruecos (aunque hicieron falta todavía dos campañas, en 1926 y 1927, para lograr la pacificación completa de la zona), sometió a la Presidencia del Consejo todo lo relativo a Marruecos y colonias. Estaba nuevamente en discusión la cuestión del estatuto de Tánger, que por parte española llevaba por consiguiente el General Presidente desde su despacho. Tal cuestión, sin embargo, rebasaba el ámbito puramente marroquí. Yanguas entendió que ello era menoscabar sus atribuciones en cuanto ministro. Propuso que la negociación, aunque la llevase el Presidente, se articulase por lo menos a través del Ministerio y sus canales normales de transmisión. El Dictador no dio importancia al asunto, alegando que «era complicar las cosas»—actitud en consonancia con su talante antiformalista—. Yanguas se consideró finalmente en la obligación de dimitir, para defender el fuero, el 20 de febrero de 1927, y la decisión fue bien recibida por los diplomáticos españoles de carrera. Es revelador de la situación el hecho de que Primo de Rivera no nombrase sucesor, asumiendo él mismo la cartera de Estado y convirtiéndola en Subsecretaría de la Presidencia.

(2) *Historia básica de la España actual*, Madrid, 1974, pág. 233.

Una anécdota que debemos al hermano de D. José, Luis Carlos, nos permitirá hacer revivir algo del ambiente que rodeó el acontecimiento. Después de una entrevista con el Presidente, el Ministro de Estado decidió irse a Sevilla y le escribió que se tomaría unos días de descanso. Era en vísperas de un consejo de ministros. Primo de Rivera le llamó a Madrid y entonces es cuando dimitió. Pero la cosa había trascendido y *ABC* publicó una caricatura en la que aparecía un caballero agarrado a una silla, con un pie que decía: «Marchó a Sevilla, pero no perdió la silla». Al día siguiente, tal afirmación no respondía ya a la verdad.

La otra cuestión importante de política exterior planteada en la etapa ministerial de Yanguas, fue la de la reforma del Consejo de la Sociedad de las Naciones con motivo del ingreso de Alemania en la organización. Aunque naciera en un contexto hartamente distinto, veremos que llegó a guardar cierta relación con la anterior, debido a una iniciativa del Gobierno español.

Es sabido que España había aspirado desde un principio a un puesto permanente en el Consejo de la Sociedad, por creer que su situación en el mundo de la postguerra le daba derecho a él, y que no lo obtuvo por la oposición del Brasil, que hizo depender su aceptación del hecho de que también se le concediese uno, cosa que ningún miembro del Consejo estaba dispuesto a admitir. Así las cosas, cuando Alemania, después de los acuerdos de Locarno y en la línea de lo que en ellos se conviniera (sin contar con los demás miembros del organismo ginebrino), solicitó, en 1926, el ingreso en la Sociedad con el puesto permanente en el Consejo previsto para ella, España y el Brasil, a los que se sumó ahora Polonia, solicitaron su incorporación al Consejo en la misma condición. Ello se oponía al parecer generalizado de que las grandes potencias, y sólo ellas, debían ser miembros permanentes del Consejo. Alemania se negó, con razón desde su punto de vista, a que la cuestión de su ingreso como miembro permanente del Consejo se viese condicionada por la de los nuevos candidatos a la misma calidad, que no estaba en el espíritu de los acuerdos de Locarno. Lo malo es que Briand y Chamberlain mostraron cierta vacilación ante la petición polaca, y Briand, en particular, apoyó a Quiñones de León, embajador de España en París, cuando insistió en el punto de vista español. Había una promesa de atender la petición de nuestro país al producirse un cambio en la composición del Consejo. Así las cosas, los tres países «reclamantes»,

España, Brasil y Polonia, se sostuvieron mutuamente, por tener que vencer los mismos obstáculos. La situación se complicó al proclamar China y Bélgica que en el caso de admitirse con estatuto de miembro permanente del Consejo a otro Estado además de Alemania, reivindicarían también un puesto permanente. Suecia, que evidentemente actuaba de acuerdo con Alemania, anunció que vetaría todo cambio que no fuese el ingreso de Alemania en las condiciones convenidas.

No es ésta la ocasión para seguir siquiera brevemente las incidencias, en ocasiones penosas (por llevarse las negociaciones al margen de la Asamblea y en tractaciones más o menos secretas) del debate. Baste recordar que se llegó finalmente a un compromiso consistente en ampliar el número de miembros del Consejo de diez a catorce (siendo entonces el de los no-permanentes de nueve en lugar de seis) y en admitir a Alemania como único nuevo miembro permanente, pero ciertos Estados en número no superior a tres podrían ser reelegidos al término de los tres años de su mandato, por una mayoría de los dos tercios. Ello equivaldría a crear *de jure* una categoría de miembros semipermanentes, países que se situaban entre las grandes potencias y las potencias menores (a la escala de aquel momento histórico). Polonia aceptó la solución. España y el Brasil, que habían empeñado su prestigio en el asunto, anunciaron su retirada de la Sociedad. Ahora bien, dicha retirada, según el Estatuto del organismo ginebrino, sólo surtía efectos a los dos años de darse a conocer. Mientras la salida del Brasil fue definitiva, la de España finalmente no se consumó.

Vistas las cosas con perspectiva, cabría tal vez pensar que la posición de España (independientemente de cualesquiera que fuesen las promesas recibidas) no fue acaso la más justificada, por cuanto desde el principio había sido reelegida miembro del Consejo, lo mismo que Bélgica, y era ya de hecho, cuando se produjo la crisis, miembro semipermanente en el sentido del compromiso posterior, sin el requisito de los dos tercios de los votos que luego se exigiría; y ello era así en virtud de una autoridad moral que se había granjeado.

En agosto de 1926 se intentó por parte española compensar la no obtención de un puesto permanente en el Consejo de la Sociedad de las Naciones con la incorporación de Tánger y su zona al protectorado español en Marruecos. Pero Francia y Gran Bretaña adujeron la imposibilidad de unir la cuestión de Marruecos (de

la que la cuestión de Tánger, en la óptica de la época, no era sino un aspecto) con la de los puestos permanentes del Consejo del organismo ginebrino. Tampoco se avenían a la convocatoria de una conferencia especial para tratar del régimen internacional de Tánger, que había sido fijado en el Convenio de 1923. Lo que sí se mostraron dispuestas a aceptar fue una nueva negociación para revisar dicho régimen y que diese a España las satisfacciones compatibles con el mantenimiento de los tratados en vigor. La negociación se llevó a cabo efectivamente, llegándose a un reajuste del estatuto internacional de la ciudad y zona en cuestión que se firmó cuando Yanguas ya no era ministro (Protocolo de 25 de julio de 1928).

La dimisión de D. José de Yanguas como ministro de Asuntos Exteriores no supuso una ruptura con Primo de Rivera, que le propuso la presidencia de la Asamblea Nacional consultiva, creada por Decreto de 12 de septiembre de 1927. Esta asamblea quería responder al intento de institucionalizar políticamente el régimen. Yanguas aceptó la presidencia, dado que la Asamblea tendría carácter transitorio, ya que se le había asignado como principal tarea preparar el texto de una legislación fundamental para ser sometida a «un amplio contraste de opinión pública». De hecho, y a pesar de la oposición de muchos juristas y de la negativa del partido socialista a participar en la misma (no sin que se desencadenara en su seno una ardua discusión al respecto), contó entre sus miembros a políticos como Juan de la Cierva y Peñafiel, Gabriel Maura, Goicoechea, Víctor Pradera. Se formó una Comisión de Constitución que, por la oposición entre La Cierva y Gabriel Maura, hubo de ser presidida por el propio Yanguas. Los debates fueron a menudo complicados, debido a la referida oposición. Pero finalmente salió de los mismos un anteproyecto de constitución (17 de mayo de 1929) con Cámara única, Consejo del Reino (con muchas de las atribuciones del antiguo Senado), ejecutivo fuerte y un conjunto de leyes fundamentales. Ello parecía avalar las reiteradas afirmaciones del Dictador según las cuales su régimen era provisional y habría de desembocar en el restablecimiento de la «normalidad» constitucional. Ahora bien, la entrada en vigor del proyecto quedó aplazada a pesar de los ruegos del Presidente de la Asamblea, en trance de dimitir cuando cayó la Dictadura.

Entretanto, D. José de Yanguas había contraído matrimonio,

en 1928, con D.^a Rosario Pérez Herrasti Orellana, nacida en Madrid de una familia de raigambre granadina.

En el breve intervalo del gobierno Berenguer, Yanguas y otros ex-ministros y altos funcionarios del gobierno de la Dictadura crearon un partido que no llegó a cuajar en vista del rumbo y ritmo de los acontecimientos. Al proclamarse la República, hubo de emigrar, saliendo de España el 14 de abril por la frontera de Portugal, para trasladarse luego a Francia. En Francia permaneció hasta que, votada la Ley de Amnistía en mayo de 1934, pudo regresar, el mismo año, con Calvo Sotelo y Guadalhorce.

El principal problema con el cual tuvo que enfrentarse a su regreso, fue el de su reposición en la cátedra. Esta, después de un expediente por «abandono de servicio», con ocasión de su destierro, había sido desdoblada en dos disciplinas separadas: las de «Derecho internacional público» y «Derecho internacional privado». La primera, sacada a oposición, había sido adjudicada a Don Antonio de Luna García, que muy poco después sería mi maestro. La segunda fue también sacada a oposición, pero algo más tarde (debido a un recurso, que prosperó, para abrir nuevo plazo de convocatoria), y cuando volvió D. José a Madrid estaban terminando los ejercicios, perfilándose como triunfador en las mismas Federico de Castro, actualmente Juez del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya. Se había creado de esta suerte una situación delicada, que se resolvió del modo más satisfactorio en un doble plano: en el plano personal por lo que atañe a Yanguas y a Federico de Castro; en el plano institucional, cuya clarificación era condición previa por lo que concierne la readmisión formal de D. José en la cátedra.

La solución a los dos niveles ha sido descrita por un testigo directo, el ya citado profesor Barcia Trelles, que precisamente formaba parte del tribunal que juzgaba las oposiciones de la cátedra de «Derecho internacional privado». Cedámosle la palabra.

«[...] hice presente a Yanguas que a mi parecer y encontrándose las oposiciones citadas en período epilodal, no parecía adecuado decretar la suspensión de las mismas, pero, a mi entender, teniendo en cuenta que uno de los opositores de dicha cátedra, Federico de Castro, que potencialmente podía considerarse como titular de la misma, estaba justamente reputado de gran civilista, era dable que accediese a la cátedra de «Derecho civil de conjunto», hasta entonces agregada a la de «Derecho civil, Parte general»,

asignación que satisfaría plenamente la aspiración de Federico de Castro [...]. De cómo se solucionara el problema referido, ofrecemos testimonio seguidamente.

«En los días posteriormente inmediatos al regreso de Yanguas, una manifestación de estudiantes universitarios se apostó frente al domicilio de Yanguas, instándole a que hiciera acto de presencia en el balcón, pronunciándose los estudiantes requirentes, con decidido y unánime entusiasmo, en apoyo de la reposición de Yanguas en su cátedra.

»Coetáneamente al regreso de Yanguas a España en 1934, se registró un hecho a la vez que trascendente y, según nuestro parecer, inédito en los anales universitarios españoles: en el Congreso de los Diputados se plantea un problema, respecto del cual emiten su parecer representantes de todos los sectores políticos de la Cámara, desde los tradicionalistas hasta los socialistas; unos y otros abogan por la reposición de Pepe Yanguas en la Cátedra de «Derecho internacional privado», debatiéndose tan sólo el problema consistente en revestir de sentido legal la precitada reinstalación» (3).

Hablaron en aquel memorable debate, después de Jesús Pabón: Sáinz Rodríguez (monárquico), Romualdo de Toledo (tradicionalista), Trías de Bes (regionalista), Royo Villanova (agrario), Julián Besteiro (socialista), Negrín (en nombre de la minoría socialista). El Ministro de Instrucción Pública, D. Filiberto Villalobos, aseguró que los derechos del Sr. Yanguas serían amparados, añadiendo que ya tenía en su poder el testimonio del Tribunal Supremo manifestando que el Sr. Yanguas se hallaba comprendido en la Ley de Amnistía.

Terminada la oposición a la cátedra de «Derecho Internacional privado», fue atribuida a Federico de Castro, pasando éste a ocupar a continuación otra de nueva creación en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, denominada «Derecho civil. Parte general», y Yanguas a desempeñar la de «Derecho internacional privado» en la misma Facultad.

Concluye D. Camilo Barcia su evocación de aquel episodio con estas palabras, que reflejan admirablemente el clima reinante, que la personalidad de D. José Yanguas, como en tantas otras ocasiones, contribuyó decisivamente a suscitar: «Con posterior-

(3) V. *loc. cit.*, págs. 24-25.

ridad a las precipitadas soluciones, tanto Antonio de Luna cuanto Federico de Castro visitaron a Pepe Yanguas, para mostrarle su conformidad y su satisfacción por el epílogo. Tal desenlace fue posible, en gran parte, gracias a la comprensión, tolerancia, objetividad y espíritu de justicia de los diputados catedráticos; a la corrección a cargo del tribunal que juzgara los ejercicios y a la buena voluntad e inclinación equitativa del entonces Ministro de Instrucción Pública, D. Filiberto Villalobos. A lo largo de ese camino, diáfano e irreprochable, se pudo desenlazar en un epílogo auténticamente magnífico: el de ser Pepe Yanguas primero catedrático de Derecho internacional, tras brillante oposición a la cátedra de Madrid, y el de ver ratificada su condición, nada más ni nada menos que por acuerdo parlamentario. *A tout Seigneur, tout honneur.*» (4).

La vuelta de Yanguas a su función docente se vio realizada, el año siguiente, con un curso de diez lecciones que dio en la Universidad de Lovaina y unas conferencias en el Instituto de Derecho Comparado de la de París.

Políticamente, Yanguas estaba a la sazón integrado en el recién fundado partido de Renovación Española.

Yanguas se encontraba en Madrid cuando se produjo el doble asesinato del teniente de la Guardia de Asalto, José del Castillo y de Calvo Sotelo, que en la noche del 12 al 13 de julio de 1936 hicieron subir al máximo una fiebre colectiva ya generalizada, y que el episodio de la reincorporación a la cátedra no hiciera prever. El 15 se reunió la Comisión permanente de las Cortes, en la cual, después de un memorable discurso de Gil Robles, el conde de Vallellano acusó al Gobierno de complicidad en la muerte del antiguo ministro de la Dictadura, en un ambiente de extrema tensión. Aquel mismo día, un policía confidente de Calvo Sotelo advirtió a Yanguas que corría peligro la vida de Vallellano. Mandó preparar el coche y, con la ayuda de los familiares de éste, le convenció para que saliera de Madrid. Le acompañó a una finca del marqués de Alvaida (cuñado de Yanguas), junto a la frontera de Portugal. Allí dejó a Vallellano, emprendiendo al día siguiente el regreso hacia Madrid, donde se había quedado Rosario. Paró a comer en Avila, en el Hotel Inglés, donde encontró al Dr. Albiñana, que también iba a la capital, y a Goicoechea,

(4) *Loc. cit.*, pág. 27.

que de allí venía y les recomendó que no fueran. Albiñana siguió su camino, siendo detenido en Puerta de Hierro. Cuando Yanguas se disponía a reemprender su viaje, contra los consejos de Goicoechea, se presentó en el hotel Rosario, que había alquilado un coche. Ambos se trasladaron acto seguido a Salamanca.

Al constituirse la Junta de Defensa de Burgos, se le encargó de los asuntos exteriores al frente del Gabinete Diplomático, y ocupó este puesto hasta días después de asumir el mando supremo militar y civil el general Franco, el 1.º de octubre de 1936, siendo sustituido por Juan Antonio Sangróniz. Según refiere Serrano Súñer en la segunda edición de *Entre Hendaya y Gibraltar*, Franco le dijo que el texto del correspondiente Decreto nombrándole «Jefe del Gobierno del Estado», había sido redactado, al menos en esta parte, por Yanguas (5).

Por lo demás, Yanguas fue Consejero Nacional del Movimiento por nombramiento del Jefe del Estado desde la fundación del Consejo hasta su cese en las condiciones que más adelante veremos, durante la Segunda Guerra Mundial.

De esta época de guerra civil son una serie de conferencias, publicadas luego como libro, sobre *Beligerancia, no intervención y reconocimiento* (Salamanca, 1938), suscitadas por la situación internacional de la zona nacional en busca del reconocimiento por las potencias extranjeras y reflejan el ambiente político del momento.

En 1938, Yanguas fue nombrado embajador de la España nacional ante la Santa Sede. Se trataba de una misión importante, pues sellaba por parte del Nuevo Estado la plena normalización de las relaciones con el Vaticano, ya que, si bien en julio de 1937 fuera enviado a Burgos monseñor Antoniutti en misión oficiosa y se quedó como encargado de negocios en septiembre, el reconocimiento *de iure* de la España Nacional por la Santa Sede no se produjo hasta el 24 de junio de 1938, siendo designado nuncio apostólico Monseñor Cicognani.

Las relaciones de la España Nacional con la Santa Sede, si bien cordiales, se resintieron en algún momento de tensiones existentes entre el Vaticano y la Alemania nacionalsocialista. Una anécdota que, como las anteriores, debemos a D. Luis Carlos Yanguas, es aleccionadora a este respecto. Aunque en el nuevo

(5) Ed. Nauta, 1973, pág. 49.

gobierno Ramón Serrano Suñer figuraba entonces como Ministro del Interior, era en realidad políticamente el más significado y también influía en la política exterior, de la que se haría cargo ya directamente como ministro del ramo en octubre de 1940. Con motivo de un viaje a Berlín en septiembre de dicho año (o sea, un mes antes de asumir sus nuevas funciones), durante el cual se entrevistó con Hitler y von Ribbentrop, a su regreso se detuvo brevemente en Roma al objeto de cambiar impresiones con un Mussolini expectante. Pero no había menos expectación en el Vaticano. Ya antes de la llegada del Ministro, el cardenal Maglione, Secretario de Estado, comunicó al embajador que, enterada Su Santidad de la brevedad de la estancia del Ministro en Roma, tendría mucho gusto en recibirle a la hora que le resultase más cómoda. En el aeropuerto, Serrano Suñer, alegando el carácter privado de su visita y lo apretado del tiempo disponible, dijo que no podría ver al Papa, rogándole al embajador que lo hiciese saber de la manera que estimase más oportuna. Advirtió el embajador que ello causaría mal efecto. El Vaticano insistió en la disposición del Pontífice, pero la visita no se llevó a cabo. El malestar de los círculos vaticanos se expresó en forma inequívoca en *L'Osservatore Romano* (6).

Aun cuando, terminada su misión en la embajada del Vaticano, Yanguas no volvería a ocupar cargos políticos, no dejaría de interesarse por la cosa pública nacional e internacional hasta el final de su vida. Y lo hizo desde la perspectiva inmutable de su firme y sazonado ideario monárquico-constitucional. Así, fue uno de los firmantes del escrito que dirigieron al Jefe del Estado en 1943 algunos procuradores de las Cortes Españolas (Yanguas lo era por su calidad de consejero nacional), por la que se pedía, ante la situación creada por el vislumbrado fin de la Segunda Guerra Mundial, una institucionalización del orden político «que ha de tener su natural remate en la restauración de la Monarquía, continuadora de nuestra tradición histórica, que sea en el interior instrumento de suprema conciliación entre los españoles, y en el exterior garantía de estabilidad y eficacia de nuestra acción»; escrito que trajo consigo, días después, el cese de los que eran consejeros nacionales. También fue Yanguas de los numerosos firmantes de la carta enviada a D. Juan de Borbón en 1946 con

(6) V. la versión del viaje de Serrano Suñer en su citado libro, ed. cit., pág. 289.

motivo del traslado de su residencia de Lausanne a Estoril, y perteneció a su consejo privado.

Como contrapartida, D. José de Yanguas, después del período de su embajada en el Vaticano, incrementó su actividad en el ámbito docente e intelectual. Incluso durante su misión diplomática la había atendido dando en 1939 un cursillo en la Universidad de Bolonia. Ahora, al Yanguas catedrático y al Yanguas político se sumaría el Yanguas académico. Elegido en 1938 por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas para suceder en la medalla número 20 a D. Julio Puyol y Alonso, leyó su discurso de recepción el 30 de junio de 1941. Dos años después ingresaría en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Y no dejó de volver a asumir funciones abitrales que su prestigio, en cuanto a saber y a ecuanimidad, hacía recaer una y otra vez sobre sus hombros.

Su actuación más destacada en este aspecto fue la de árbitro único en el litigio entre España y los Estados Unidos acerca de los buques de guerra italianos internados en puertos españoles durante la Segunda Guerra Mundial, emitiendo su laudo el 14 de enero de 1945. Provocó este litigio el hecho de que, firmado entre Italia y los Aliados, el 3 de septiembre de 1943, el armisticio, cuyo artículo 4.º estipulaba el traslado inmediato de la flota y la aviación italianas a los puertos que les asignase el comandante en jefe aliado, los mandos de nueve naves se refugiaron con sus unidades en puertos de Baleares antes de caer en manos de los aliados o de los alemanes, y al no haberse surtido de combustible y zarpado en el plazo de veinticuatro horas que prescribe el Convenio XIII de La Haya, de 1907, fueron internados, no sin antes alegar no haber encontrado las debidas facilidades de aprovisionamiento. Un punto de la controversia era la interpretación del Convenio XIII de La Haya en orden a saber si el suministro de carburante por parte de un monopolio de petróleos (a la vez público y privado) era compatible con la neutralidad del Estado en cuestión, y qué modalidades podía adoptar. Se ventilaba asimismo si en aquellas condiciones había prescrito el plazo para que los buques zarparan.

Las conclusiones del laudo fueron en lo esencial las siguientes:

1.º El artículo 9 del Convenio XIII de La Haya no impone ninguna obligación específica de colaboración activa del Estado neutral para facilitar el suministro de combustible.

2.º El suministro de combustible por el monopolio de petróleos no quebrantaba la neutralidad exigida. La actitud española había supuesto una interpretación de la neutralidad en el sentido del clásico (y en este caso, rígido) «no hacer», siendo así que las nuevas estructuras político-económicas modificaban el planteamiento hecho en La Haya, que iba referido a la actitud pasiva del Estado de Derecho liberal, cuando ya en los tiempos que corrían al producirse este incidente (1943-45) el suministro de combustible, y la misma autorización del Gobierno español para que se realizara—caso de ser necesaria—, aun suponiendo un «hacer», no infringían las normas de neutralidad al uso, tal como éstas debieran interpretarse en esta fecha.

3.º Era lógico que, «interrumpida la prescripción por las reclamaciones internacionales», procedía aplicar la regla de las veinticuatro horas a partir de la notificación del laudo al Ministerio de Asuntos Exteriores español y a la embajada de los Estados Unidos en Madrid, que había concluido con éste el Protocolo de arbitraje (29 de diciembre de 1944), en representación de las Naciones Unidas, y al que se adhirieron Gran Bretaña e Italia (7).

Por otra parte, Yanguas fue también presidente de la Comisión de conciliación italo-británica (1955), miembro de la Comisión de conciliación franco-finlandesa (1957), y presidente de la Comisión permanente de conciliación italo-suiza (1960), por designación conjunta de los respectivos gobiernos.

A todo ello hay que añadir la eficaz y discreta mediación particular, derivada de su vinculación a la causa monárquica y que tuvo ocasión de realizarse con motivo de la boda del Príncipe Don Juan Carlos de Borbón con la princesa Doña Sofía. Ante las dificultades formales suscitadas por la diferente confesionalidad de los futuros cónyuges, y que ciertos sectores más extremos, de una y otra parte, tendían a agudizar con sus pretensiones, el Conde de Barcelona designó a Yanguas al objeto de obtener del Vaticano la autorización para que el matrimonio se celebrase del modo más satisfactorio para las Iglesias respectivas, acompañándole en la gestión el abogado griego Sr. Pozmazoglou, designado por el rey Pablo. Sabido es que se convino en celebrar una doble ceremo-

(7) Véase, para más detalles, J. de Yanguas Messía, «La cuestión de los buques de guerra italianos internados en puertos españoles (1943-1945)», *Revista Española de Derecho Internacional*, II (1949), páginas 895-919.

nia religiosa: primero, una de rito griego, y, después de la conversión de la princesa, la de rito católico.

Por aquellos años, Yanguas vio dilatarse aún más el horizonte de su actuación al servicio de la ciencia jurídica, no sólo con intervenciones en la Escuela Diplomática de Madrid, sino también con la creación, en 1951, del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional, del que fue cofundador, cuyo I Congreso, en Madrid, presidió, y del que sería elegido director en el II Congreso, en São Paulo (1953), siendo reelegido en el cargo en los Congresos de Quito (1956) y de Lima (1970). Instituto éste estrechamente vinculado a su persona por la permanente dedicación que incluso en sus últimos años, a pesar de los largos desplazamientos que los distintos congresos requerían, le prestara con ejemplar desprendimiento.

La cátedra, hasta su jubilación en 1960 (que dio lugar a un acto entrañable de despedida oficial en la Facultad de Derecho en el que intervinimos, después de la última lección del maestro, D. Antonio de Luna, Mariano Aguilar Navarro, quien le sucedería en la cátedra, y yo); el Institut de Droit International (del que fue Vice-presidente en 1936-37, Presidente de 1954 a 1956, y miembro de honor en 1973—distinción que sólo comparten con él Lord McNair y Paul Guggenheim—); las Reales Academias de Ciencias Morales y Políticas y de Jurisprudencia y Legislación (elegido Presidente de aquélla, en 1962, al fallecer D. José Gascón y Marín, sería reelegido sucesivamente en el cargo hasta su muerte), han sido los centros de una irradiación cuya intensidad en el último decenio fue la admiración de todos. A ellos hay que añadir el *curatorium* de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, la más alta institución mundial para el estudio de la disciplina, del que fue elegido miembro en 1959, cargo al que renunció ejemplarmente cuando estimó que ya no podía atenderlo como él quisiera.

En relación con dichas instituciones hay que considerar ahora la labor científica de D. José de Yanguas Messía como profesor y publicista. En el seno del Institut de Droit International cabe mencionar sus ponencias «Los conflictos de leyes en materia de contratos de trabajo» y «La influencia de las condiciones demográficas en la reglamentación de los conflictos de leyes», siendo esta última calificada de «fundamental» por el profesor griego Valindas, por su doctrina, según la cual «las reglas de derecho

internacional privado no deben, por razones demográficas, utilizar puntos de conexión que den lugar a una diferencia entre el radio de aplicación de la ley nacional y la ley extranjera» (8). Por lo que se refiere al Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional la labor de Yanguas fue eminentemente impulsora de la investigación colectiva, su discusión y plasmación en resoluciones operativas.

En estrecha relación con la actividad docente está el *Derecho Internacional Privado, Parte General*, que, publicado en Madrid en 1944, sería reeditado en 1958 y en 1971. Ha hecho una presentación de él en el prólogo a la 3.^a edición Adolfo Miaja de la Muela, catedrático de Derecho internacional de la Universidad de Valencia, a la que no sabríamos añadir nada. Señala Miaja que «lo que más singularizó el libro de 1944 de otros coetáneos fue la clasificación de las doctrinas contemporáneas hecha por el Profesor Yanguas en tres grupos de autores nacionalistas, internacionalistas y universalistas. Como los capítulos a ellos dedicados combinan la exposición con la crítica, era fácil deducir la adhesión del autor al último de aquellos grupos, en el que, sin preocupación por el orden cronológico, se daba entrada a viejas ideas de los clásicos españoles, especialmente del Padre Suárez». A través de las sucesivas ediciones (siempre reelaboradas cuidadosamente), «el contenido del Derecho Internacional Privado permanece inmutable en la concepción del Profesor Yanguas: rama del Derecho que designa los ordenamientos jurídicos competentes para regular aquellas relaciones privadas que no dependen por entero de la legislación material interna del juez, definición en la que están recogidos el aspecto público, de competencia legislativa de los Estados, y el privado, consistente en las relaciones de la vida social que excedan de la vida puramente interna».

Pero el Prof. Yanguas fue también iuspublicista, no sólo práctico (según hemos visto), sino teórico (9). Hasta el desdoblamiento de su cátedra, había enseñado el Derecho internacional público y el privado. Su base filosófico-jurídica es la que ya hemos visto subyacente en su manual de derecho internacional priva-

(8) *Annuaire* del Instituto, 1952, t. II, pág. 97.

(9) Véase sobre el particular nuestro artículo «El profesor Yanguas, iuspublicista», en el citado número de homenaje a D. José de Yanguas de la *Revista Española de Derecho Internacional* (vol. XXV, núm. 1-4, 1972), págs. 39-48, que aquí resumimos.

do. Que tal base proceda de los clásicos españoles del Derecho natural y de gentes (singularmente de Vitoria y de Suárez) puede parecernos hoy de una relevancia relativa, por la indiscutible vigencia que han llegado a alcanzar las doctrinas de aquéllos. Pero la situación a este respecto no era ni mucho menos la misma en los años que bien pudiéramos llamar de aprendizaje y formación del Prof. Yanguas Messía. Aunque a fines del siglo XIX empezó el interés por nuestros clásicos del derecho de gentes, la labor monográfica intensa en torno a dichos autores se desarrolló propiamente a partir de los años 20 (recordemos los nombres de los Padres Alonso Getino y Beltrán de Heredia, de James Brown Scott, Camilo Barcia, el P. Venancio D. Carro).

Si tenemos presentes estas circunstancias, adquirirá su genuina significación el reflejo del pensamiento clásico que encontramos en un trabajo del Prof. Yanguas donde a primera vista no era de esperar. Me refiero a su libro *La expansión colonial en Africa y el estatuto internacional de Marruecos*, publicado cuando su autor no era todavía catedrático numerario. Porque si la segunda y la tercera parte ofrecen una exposición de la penetración europea en el continente africano y del estatuto internacional de Marruecos, respectivamente, la primera en cambio se consagra al concepto de expansión colonial, y con tal motivo se enfrenta con lo que en la línea de Vitoria cabe llamar «cuestión de los títulos». Restringe especialmente el concepto de adquisición por ocupación a su supuesto esencial, que es la calidad de *nullius* del respectivo territorio. «La personalidad del Estado indígena debe ser respetada con todos sus atributos inherentes» (p. 37). «El derecho internacional actual, informado excesivamente por la preocupación europea, podrá declararse incompetente para garantizar los derechos de las agrupaciones indígenas africanas: lo que no puede hacer es legitimar su usurpación» (p. 38).

Lo que en el libro juvenil era un punto de arranque aparece desarrollado en el discurso de ingreso del Prof. Yanguas en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en 1941. El título elegido—*Quiebra y restauración del Derecho Internacional*—es significativo y se sitúa en la línea de los que se hicieron cuestión, por aquellos años, de la «crisis del derecho internacional» y de su superación en un derecho internacional restaurado o nuevo. Baste recordar aquí en el mismo decenio los nombres de J. L. Brierly, P. C. Jessup, H. A. Smith, Alejandro Alvarez, Anto-

nio de Luna. La Primera Guerra Mundial había sido un punto de ruptura del orden internacional «clásico», tanto en el terreno de los hechos como en el de la doctrina. A este último dedica el nuevo académico su discurso, que viene a ser esencialmente un análisis del pensamiento de Vitoria y de Suárez como punto de referencia para la propugnada restauración. Ahora bien, frente a la contraposición que estableciera J. T. Delos en los años 20 entre el «objetivismo» del dominico y el «voluntarismo» del jesuita, afirma la homogeneidad fundamental de ambos en la doctrina de la ley y en la definición del derecho de gentes. El propio autor señala la convergencia de su perspectiva con la de un importante sector de la doctrina, en el que se han destacado Santi Romano, Louis Le Fur y Alfred Verdross.

Pero D. José Yanguas no se limitó, en el campo del Derecho internacional público, al tema de la fundamentación. Abordó, como hiciera en su primer libro, problemas de la actualidad político-internacional, caracterizándose por un enfoque a la vez filosófico e histórico-cultural, y exponiendo con su acostumbrada claridad algo así como el «estado de la cuestión» en las respectivas materias. Han sido tratados principalmente con ocasión de sus intervenciones en las sesiones de la Academia, publicadas, las más de las veces, en sus *Anales*.

En la línea de esta preocupación por los grandes problemas de la actualidad están en lugar destacado los estudios que D. José de Yanguas ha dedicado en reiteradas ocasiones a la unión europea. En la primera (*Tres aspectos de la Unión europea*, uno de los dos discursos de la sesión inaugural del curso 1949-50), llamaba la atención de los europeos sobre su responsabilidad intransferible en este punto. La segunda de dichas intervenciones (*Los Estados desunidos de Europa*, discurso de inauguración del curso 1950-51) insertaba el incipiente movimiento integrador de Europa en una trayectoria histórica de altos vuelos. Al leer hoy sus palabras de entonces, hemos de tener muy en cuenta que fueron pronunciadas cuando todavía no existía ni la primera de las tres Comunidades Europeas.

Desde aquellos años, D. José de Yanguas volvería a tomar posición ante el problema de Europa. Pero ahora surgiría un aspecto nuevo, impuesto por el desarrollo mismo del proceso comunitario en la Europa de los Seis y luego de los Nueve: el de la relación con España. Porque en lo concerniente a su posible in-

greso en la Europa Comunitaria pesarían condicionamientos no sólo económicos, sino también de carácter político general. Yanguas no trató de soslayar la cuestión de los mismos, dada su habitual libertad de espíritu. La última ocasión de hacerlo, con motivo de mi recepción en esta Real Academia, está en la memoria de todos.

Una de las postreras satisfacciones de Yanguas habrá sido comprobar la amplitud del afecto que le rodeara entre colegas, discípulos y amigos, con ocasión del *Homenaje* que le ha sido ofrecido en el volumen XXV de la *Revista Española de Derecho Internacional*. Y aunque por un retraso lamentable, si bien inevitable, de su publicación, no pudo ver ya el volumen compuesto, sí conoció los artículos que lo integran y la presentación que, por haber fallecido entre tanto el director de la revista, Prof. García Arias, me correspondió redactar. La limitación de las colaboraciones a temas de Derecho internacional privado hizo que no pudieran escribir para el volumen prestigiosos iuspublicistas que, sin embargo, como Andrassy, Bindschedler, Fitzmaurice, Mc Whinney, Mosler, Panhuys, Schindler, Tunkin, Paul de Visscher, se adhirieron expresamente al homenaje.

La evocación de éste, en el que D. Camilo Barcia, Adolfo Miaja y yo reflejamos aspectos de la personalidad de Yanguas en su aspecto humano y de publicista, puede servir para poner fin a esta muy incompleta semblanza, cuyas deficiencias piden disculpa en aras del afecto de un discípulo que llegó a ser amigo: constituye, como en mi presentación escribí, «un tributo de admiración, respeto y cariño dirigido no sólo al jurista y docente insigne, sino también a la persona de quien ha sabido conciliar armoniosamente saber, sabiduría y caballerosidad, siendo para cuantos han tenido contacto con él, un vivo ejemplo intelectual y moral».

